	<b>CIRCULAR REGLAMENTARIA</b>	<b>P - 18 DE 2017</b>
---	-------------------------------	-----------------------

**FECHA:** Bogotá D.C., 04 de octubre de 2017

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PUBLICO GENERAL

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS VERSIÓN 17.15  
(ESQUEMAS ASOCIATIVOS)

En cumplimiento de la Resolución N°. 7 de 2017 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, se modifican los requisitos para los esquemas asociativos, descritos en el literal j) del numeral 4 del Capítulo Primero del Título Primero del manual de servicios; eliminando el requisito de antigüedad de por lo menos dos (2) años de estar constituidas y desarrollando su objeto social; Por lo cual e numeral 4 literal j), quedará así:

**4. Beneficiarios de crédito**

...


**j) Esquema Asociativo y Esquema de Integración.**

*Son aquellos que cuenten con asistencia técnica, economías de escala, comercialización de la producción esperada en condiciones preestablecidas acordes con los mercados, y con mecanismos que propicien el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, incluidas las financieras, que cumplan con lo siguiente:*

**Esquema Asociativo:** *Son aquellos en los que el titular y responsable del pago del crédito es la asociación, cooperativas y organización del sector solidario, que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:*

- a) *En el caso de siembra, que agrupen a productores agropecuarios y que por lo menos el 50% del área a sembrar con el crédito solicitado corresponda a pequeños productores.*
- b) *En actividades diferentes a siembra, que por lo menos el 50% del número de asociados o cooperados clasifiquen como pequeños productores.*

*Los pequeños y medianos productores vinculados a esquemas asociativos, podrán de forma individual obtener las tasas definidas para este esquema. Para ello deberán*

	<b>CIRCULAR REGLAMENTARIA</b>	<b>P - 18 DE 2017</b>
---	-------------------------------	-----------------------

*demostrar que sus unidades productivas se encuentran vinculadas a los programas de la respectiva organización con asistencia técnica.*

- **Esquema de Integración:** *Son aquellos en los que el titular responsable del pago del crédito será una persona jurídica legalmente constituida denominada Integrador, que deberá disponer de la capacidad administrativa y servicio de asistencia técnica, así como asegurar la comercialización de la producción esperada. El integrador deberá seleccionar y vincular como beneficiarios directos a los pequeños y/o medianos productores que se denominarán integrados, para llevar a cabo las inversiones objeto de financiación.*

...

De otra parte, de conformidad con lo aprobado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se modifica el numeral 1.2 del Capítulo Quinto Título 1, para ajustar las condiciones financieras de la Línea Especial de Crédito LEC de Renovación de Café por Zoca, otorgando un (1) año de gracia adicional.

En consecuencia, los créditos que accedan a la línea, a partir de la fecha, tendrán un plazo máximo de hasta 5 años incluyendo hasta 2 años de periodo de gracia.

Por lo anterior el numeral 1.2, capítulo Quinto Título Primero, quedará así:

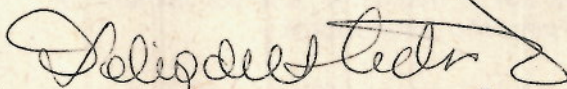
### **1.2 LEC General**

...

*Renovación de café por zoca tendrá una financiación máxima por hectárea de \$4.000.000, plazo máximo de crédito hasta 5 años incluyendo hasta 2 años de periodo de gracia; las demás condiciones serán las establecidas en el Manual de Servicios de FINAGRO.*

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y la Vicepresidencia comercial de FINAGRO.

Cordial saludo,



**DELIA DEL SOCORRO CEDEÑO POVEDA**  
Secretaria General – Representante Legal

